



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE DECRETO

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ



**DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Que suscribe, **Dip. María Luisa Ojeda González**, integrante del Partido de la Revolución Democrática en esta XVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y Artículo 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, someto a consideración de esta soberanía popular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**; de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La protección y promoción de los derechos humanos es un deber esencial de todo Estado democrático y de derecho. Es por ello que se han creado instituciones encargadas de proteger y garantizar estos derechos, como la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur (CEDHBCS).



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE DECRETO

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ



Uno de los aspectos más importantes en la labor de la CEDHBCS es conocer e investigar de forma exhaustiva, objetiva, imparcial y con perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones a los derechos humanos. Esto se debe a que la violación de los derechos humanos afecta directamente la dignidad humana y la calidad de vida de las personas, y su protección es fundamental para una sociedad justa y equitativa.

La importancia de investigar de forma exhaustiva radica en que se deben recopilar todos los datos necesarios para obtener una visión completa de la situación, garantizando la participación de todas las partes involucradas y recopilando todas las pruebas disponibles. De esta forma, se puede tener una visión clara y objetiva de la situación y se pueden tomar decisiones basadas en hechos concretos.

Por otro lado, es fundamental que la investigación se lleve a cabo de forma imparcial, es decir, sin prejuicios, sin preferencias ni aversiones por ninguna de las partes involucradas. Esto es esencial para que las investigaciones sean justas y equitativas, y para que se llegue a una conclusión objetiva.

Asimismo, la perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad es fundamental en la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, ya que es necesario comprender cómo los roles y estereotipos de género pueden influir en la vulnerabilidad de las personas y en la violación de sus derechos humanos. Por ello, es esencial que se incluya esta perspectiva en todas las etapas de la investigación.

En primer lugar, estas perspectivas nos permiten comprender la complejidad de la realidad social en la que vivimos, y cómo las diversas identidades y experiencias influyen en la forma en que las personas interactúan con el mundo y con otras personas. Esto es fundamental para poder abordar las



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE DECRETO

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ



desigualdades y discriminaciones que se dan en nuestra sociedad, y para poder diseñar políticas y medidas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad.

En segundo lugar, la perspectiva de género es fundamental para comprender cómo las diferencias entre mujeres y hombres, así como las diversas formas de vivir la masculinidad y la femineidad, influyen en la forma en que se desarrollan las relaciones de poder y las desigualdades entre los géneros. Investigar con perspectiva de género nos permite identificar y visibilizar las barreras y obstáculos que enfrentan las mujeres en el acceso a oportunidades, recursos y derechos, además nos permite diseñar políticas y medidas que promuevan su empoderamiento y autonomía.

En tercer lugar, la perspectiva intercultural nos permite reconocer y valorar la diversidad cultural de nuestra sociedad, y comprender cómo las diferentes culturas influyen en las experiencias, necesidades y expectativas de las personas. Investigar con perspectiva intercultural ayuda identificar y visibilizar las discriminaciones y exclusiones que sufren las personas pertenecientes a minorías culturales, y nos permite diseñar políticas y medidas que promuevan la inclusión y el respeto a la diversidad cultural.

Por último, la perspectiva interseccionalidad permite comprender cómo las diferentes dimensiones de la identidad, como la raza, la orientación sexual, la edad o la discapacidad, entre otras, interactúan y se entrecruzan para generar desigualdades y discriminaciones complejas. Investigar con perspectiva interseccionalidad nos ayuda a identificar y visibilizar estas desigualdades y discriminaciones múltiples, y además de que nos permite diseñar políticas y medidas que promuevan la inclusión y la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de sus características o identidades.



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ



En resumen, conocer e investigar con perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad es fundamental para comprender y abordar las desigualdades y discriminaciones que se dan en nuestra sociedad, para diseñar políticas y medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad, y garantice los derechos humanos.

Y con la finalidad de dar claridad a la propuesta de la iniciativa con proyecto Decreto, presento un cuadro comparativo de la fracción II del artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur y la reforma que compara el texto vigente y el texto propuesto.

| Dice | Debe decir. |
|---|--|
| Artículo 15.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tendrá las siguientes atribuciones: Fracción. I ... II.-...Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones a los derechos humanos en los siguientes casos: Apartado a) ... Apartado b) ... | Artículo 15.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tendrá las siguientes atribuciones: Fracción. I ... Fracción II.-... <i>Conocer e investigar de forma exhaustiva, objetiva, imparcial y con perspectiva de género</i> , a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones a los derechos humanos en los siguientes casos: Apartado a) ... Apartado b) ... |



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE DECRETO

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ



| | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Fracciones de la III a la XXVII.-... | Fracciones de la III a la XXVII.-... |
|--------------------------------------|--------------------------------------|

Por lo anteriormente expuesto y fundado compañeras Diputadas y compañeros Diputados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

El H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DECRETA:

SE REFORMA la fracción II del artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, para quedar como sigue:

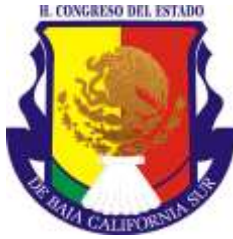
Artículo 15.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción. I.- ...

Fracción II.- *Conocer e investigar de forma exhaustiva, objetiva, imparcial y con perspectiva de género, de interculturalidad e interseccionalidad*, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones a los derechos humanos en los siguientes casos:

Apartado a) ...

Apartado b) ...



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE DECRETO

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ



Fracciones de la III.-a la XXVII.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones “Gral. José María Morelos y Pavón”, del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los días 02 del mes de mayo del año 2023.

ATENTAMENTE

M^{ca} Luisa Ojeda Glez.

DIPUTADA MARÍA LUISA OJEDA GONZALEZ.